

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 12 de julio de 2024, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

Deportes. Aprobar la cuarta adenda al convenio marco entre el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure, SA y la entidad Fútbol Base Fundación Privada para el proyecto "Reus es Fútbol" para el período del 1 de julio 2024 al 30 de junio de 2025

El día 9 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Reus, Reus Esport i Lleure, SA (en adelante RELLSA) y la entidad Fútbol Base Reus Fundación Privada (en adelante FBRFP) suscribieron un convenio marco para establecer la colaboración así como los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Reus, RELLSA y la entidad FBRFP para desarrollar el proyecto deportivo global de fútbol municipal de Reus «Reus es fútbol», para las temporadas de 2021 a 2025.

El citado convenio establece que para apoyar el proyecto, el Ayuntamiento de Reus concederá una subvención anual a la entidad FBRFP, previa valoración del proyecto anual presentado, la intensidad de los usos de la temporada, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2021, aprobó una adenda al convenio marco de colaboración, referido al párrafo primero, para el proyecto global «Reus es Fútbol» para 2021, y otorgó una subvención en régimen de concesión directa a la entidad FBRFP, por un importe de 85.000€ para el proyecto deportivo «Reus es futbol», y otra subvención por un importe de 175.551,30€, para los gastos del uso de la instalación del Estadio municipal. Ambas subvenciones van referidas al período del 1 de julio a 31 de diciembre de 2021, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto 2021.

La Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 10 de junio de 2022 aprobó la segunda adenda al convenio marco de colaboración de fecha 17 de junio de 2022, firmado entre el Ayuntamiento de Reus, RELLSA y FBRFP, para el proyecto global «Reus es Fútbol» para 2022 y otorgó una subvención en régimen de concesión directa a la entidad FBRFP, por un importe de 110.000€ que corresponde al proyecto deportivo «Reus es futbol» a cargo de la partida 21220-34001-48901 del presupuesto del año 2022, y otra subvención por un importe de 377.079,55€ por los gastos del uso de la instalación el Estadio municipal a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2022, ambas para el período del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto 2022, según los términos indicados en la adenda.

La Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2023 aprobó la tercera adenda al convenio marco de colaboración de fecha 9 de julio de 2021, firmado entre el Ayuntamiento de Reus, RELLSA y la entidad FBRFP para el proyecto global "Reus es Fútbol" y otorgó, en consecuencia un conjunto de subvenciones en régimen de concesión directa a la entidad FBRFP de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el proyecto global «Reus es Fútbol», con el siguiente detalle:

- Para las actuaciones correspondientes al Proyecto «Reus es futbol» realizadas la 2ª parte de la temporada deportiva 2022-2023 (del 1 de enero al 30 de junio de 2023), por un importe de 55.000€
- Para las actuaciones correspondientes al Proyecto «Reus es futbol» realizadas la temporada deportiva 2023-24 (del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024) por un importe de 110.000€

Para el uso de las instalaciones del Estadio Municipal, con el siguiente detalle:

- 201.528,25€ correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2023 (2ª parte temporada deportiva 2022-23), a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2023
- 388.414,95€ correspondiente al período del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 (temporada deportiva 2023-24), de los que 175.551,30€ a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2023 y 212.863,65€ sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2024.

La entidad FBRFP, mediante escrito presentado el 20 de mayo, 3 y 4 de junio de 2024 y con registros de entrada números 2024057426, 2024062846, 2024063063 y 2024063080 respectivamente, presentó una solicitud de subvención para el proyecto deportivo "Reus es futbol" para la temporada (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025) por un importe de 110.000€ y para el uso de las actividades a desarrollar en las instalaciones deportivas que gestiona RELLSA, en concreto en el Estadio Municipal de Reus, de acuerdo a la valoración y posterior facturación de RELLSA como entidad gestora de las mismas.

Actualmente, el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención para este concepto de uso de instalación del Estadio Municipal.

FBRFP ha presentado a RELLSA la documentación con el número de entrenamientos y competiciones del proyecto «Reus es Fútbol» para los períodos indicados, que incluye los equipos masculinos y femeninos de la FBRFP el proyecto Genuine de fútbol para personas con discapacidad intelectual y, el Reus FC Reddis.

En base al proyecto presentado y de acuerdo al correspondiente análisis y valoración por el director de instalaciones de RELLSA, el consejero delegado de RELLSA dictó, en fecha 23 de mayo de 2024, la resolución del uso del Estadio Municipal estableciendo un importe total de 399.750,35€ (para el período del 1 de agosto a 31 de diciembre de 2024, el importe de 186.886,70 € y para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2025, el importe de 212.863,65 €). RELLSA ha dado traslado de ésta documentación al Ayuntamiento de Reus que la ha incorporado al expediente correspondiente.

Los servicios técnicos municipales de deportes han evaluado el proyecto "Reus es Fútbol» y ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la FBRFP, de acuerdo con el convenio marco firmado, se ha propuesto la concesión de una subvención total de 110.000€, 55.000€ con cargo a la partida 21220- 34001-48901 del presupuesto de gasto de 2024 y los 55.000€ restantes a cargo del presupuesto de 2025 sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Respecto a las subvenciones para el uso del Estadio Municipal, por el importe de 399.750,35€, la FFBR ha cedido los créditos a RELLSA y se propone hacer dos anticipos a cuenta, con carácter previo a las justificaciones:

- 186.886,70 €, que se realizará directamente a RELLSA a la firma del convenio con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto del 2024,
- 170.290,92€ antes del 30 de marzo de 2025 sujeto a disponibilidad presupuestaria

y el importe restante de 42.572,73€, se pagará a la aprobación de las justificaciones de estos usos sujeto a disponibilidad presupuestaria,

Y en cuanto a la cantidad restante de 110.000€ relativa a las subvenciones correspondientes al proyecto «Reus es futbol», se propone el pago de dos anticipos a cuenta,

- 55.000€, que se realizará a la firma del convenio, con cargo a la partida 21220-34001-48901 del presupuesto de 2024,
- 44.000€ antes del 30 de marzo de 2025 sujeto a disponibilidad presupuestaria

y el importe restante de 11.000€, se efectuará una vez aprobadas las justificaciones de las subvenciones sujeta a disponibilidad presupuestaria, respecto al proyecto, presentadas por la entidad.

Por tanto, resulta pertinente conceder las mencionadas subvenciones directas primero de acuerdo con el convenio marco firmado, y en segundo término, de acuerdo con el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivo de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública. El interés público se considera por la función social y deportiva que desarrolla la entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las siguientes subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En fecha 4 de julio de 2024, se emite informe de la Asesoría Jurídica, con las consideraciones que se detallan.

En fecha 8 de julio de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por lo que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.

Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Por tanto, de acuerdo con los informes de los servicios técnicos deportivos, es pertinente conceder una subvención directa para el uso de las instalaciones y una subvención directa en concepto para el proyecto «Reus es Fútbol», fundamentadas las subvenciones en el convenio marco ya referido y en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que éstas se conceden con carácter excepcional, por motivo de interés público, deportivo y social que justifican la dificultad de la su convocatoria pública.

Es de aplicación a la adenda ya las subvenciones referidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden para el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

El Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013716, que delega en la Junta Gobierno Local los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/das, es decir, más de los 50.000 euros.

Esta adenda al convenio marco tiene naturaleza de carácter plurianual que comporta un compromiso de gasto también plurianual. Es por este motivo que resulta de aplicación el art.174 TRLHL. Sin embargo, en este caso se cumplen los requisitos establecidos en este precepto por no tener que someter al órgano plenario de este Ayuntamiento, la aprobación de la presente adenda, en la medida en que la duración del compromiso de gasto abarca dos anualidades y la distribución del gasto para los ejercicios 2024 y 2025 no supera los porcentajes máximos fijados en el apartado 3 del referido artículo 174 TRLHL.

Consta en el expediente que la entidad FBRFP está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

En consecuencia se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la cuarta adenda en el convenio marco de colaboración de fecha 9 de julio de 2021, firmado entre el Ayuntamiento de Reus, RELLSA y la entidad FBRFP para el proyecto global "Reus es Fútbol" y otorgar un conjunto de subvenciones para un importe global de 509.750,35€ en régimen de concesión directa a la entidad FBRFP con CIF G55754022, para la temporada deportiva 2024-25 (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025):

- 110.000€, en concepto de subvención para el proyecto «Reus es Fútbol», el importe de 55.000€ con cargo a la partida 21220-34001-48901 del presupuesto del año 2024 y el resto, el importe de 55.000€ sujeto a disponibilidad presupuestaria para 2025.
- 399.750,35€ en concepto de subvención para el uso del Estadio Municipal, el importe de 186.886,70 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de 2024, el importe de 212.863,65 € sujeto a disponibilidad presupuestaria para 2025.

La FFBR cede el crédito a RELLSA por un importe de 399.750,35€ para realizar frente al pago del uso del Estadio Municipal.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas que sean otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento se realizará en varios plazos:

- Un primer pago a la firma del convenio en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, por importe de:
 - 186.886,70€ correspondiente al uso del Estadio Municipal, que se realizará directamente a RELLSA de acuerdo con la cesión de crédito.
 - 55.000€, correspondiente al proyecto «Reus es Fútbol»
- Un segundo pago antes del 30 de marzo de 2025 en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, por importe de:
 - 170.290,92€ correspondiente al uso del Estadio Municipal, que se realizará directamente a RELLSA de acuerdo con la cesión de crédito sujeto a disponibilidad presupuestaria en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación
 - 44.000€ correspondiente al proyecto «Reus es Fútbol», sujeto a disponibilidad presupuestaria
- Un tercer pago a la aprobación de las justificaciones de éstas subvenciones:

- 42.572,73€, correspondiente al uso del Estadio Municipal, que es realizará directamente a RELLSA de acuerdo con la cesión de crédito sujeto a disponibilidad presupuestaria
- 11.000€, correspondiente al proyecto «Reus es Fútbol», sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Aprobar el reconocimiento de la obligación, en concepto de pago anticipado, de los siguientes importes:

- 55.000€, en concepto de anticipo pendiente de justificación, por el proyecto «Reus es Fútbol», a cargo de la partida 21220-34001-48901 del presupuesto del año 2024, y proceder a su pago en cuya cuenta es titular.
- 186.886,70€ en concepto de anticipo pendiente de justificación, para las subvenciones correspondientes al uso del Estadio Municipal, a cargo de la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2024 y proceder a su pago directamente a RELLSA, de acuerdo con la cesión de crédito efectuada por la FFBR.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe constar acreditado en el expediente:

- a) Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de las ayudas concedidas, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Las cuentas justificativas de las subvenciones relativas al proyecto «Reus es Fútbol» y al uso del Estadio Municipal se tendrán que presentar antes del 30 de octubre de 2025 y ambas justificaciones tendrán que aportar la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad de la colaboración.

b.1) La presentación de las cuentas anuales de la entidad auditadas y aprobadas correspondientes a la temporada deportiva 2024-25 (del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025), en el plazo reglamentario, con informe complementario del auditor de conformidad con las normas de actuación de los auditores de cuentas en relación a la revisión de las cuentas justificativas de subvenciones establecidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

b.2) La justificación económica y del gasto del uso del Estadio Municipal que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con

fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas correspondiente a los usos de las instalaciones deportivas emitidas por RELLSA, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia y las facturas emitidas por RELLSA por el concepto del uso de las instalaciones.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la mencionada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) El gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la formalización de la Adenda que superen dichos importes, la entidad FBRFP deberá acreditar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, y del proyecto "Reus es Fútbol" así como de leyendas relativas a la financiación público en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la

subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

SEXTO: Dispensar a la entidad FBRFP, de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00€ han de incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.